



Resolución Directoral

Lima, 23 NOV 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG N° 001458, que contiene el Informe N° 084-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 079-2022-DE-HEP de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2021-DG-HEP/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2022, Consistente con el PIA de la U.E. 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciendo los objetivos y metas que debe alcanzar en el presente año nuestra Institución;

Que, con Informe N° 079-2022-DE-HEP de fecha 10 de noviembre de 2022, la Jefe del Departamento de Enfermería remite el Plan de Ampliación de Servicios de Salud, correspondiente al Servicio de Enfermería en Hospitalización del Departamento de Enfermería; en la cual se describen y se sustentan las actividades de profesionales de enfermería, programadas para los meses de noviembre y diciembre del presente periodo con la finalidad de garantizar el cuidado integral

especializado de pacientes pediátricos en el Servicio de Enfermería en Hospitalización del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 084-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable al Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Enfermería en Hospitalización 2022 en el Hospital de Emergencias Pediátricas, ya que permitirá disminuir la brecha, contribuyendo en la atención de pacientes, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe del Departamento de Enfermería, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Enfermería en Hospitalización 2022 en el Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3º.- La Jefe del Servicio de Enfermería en Hospitalización, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan, así como evaluar mensualmente la brecha que sustente su implementación.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TDVA/IBMMM/krvr

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Departamento de Enfermería
- Servicio de Enfermería en Hospitalización.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Archivo.

Reg. 522/ 633

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMÁS VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL



PERU

Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

**SERVICIO DE ENFERMERIA
EN HOSPITALIZACIÓN**



**PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN
SERVICIO DE ENFERMERIA EN
HOSPITALIZACIÓN 2022**



I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud especializado en brindar atención a niños y niñas en condición de emergencia y urgencia médico-quirúrgicas de alta complejidad.

El Departamento de Enfermería es el órgano de línea encargado de planificar, supervisar y monitorear las intervenciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral y especializada del paciente pediátrico de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico médico y de enfermería, tratamiento médico y cuidado integral especializado de enfermería, proyectando sus acciones a la familia y la comunidad.

El Servicio de Enfermería de Hospitalización es el encargado de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las intervenciones especializadas de enfermería en las salas de hospitalización; así como, supervisión de los procedimientos técnicos y administrativos, oferta 48 camas hospitalarias distribuidas en los diferentes servicios: Neurocirugía, Traumatología, cirugía, Hospitalización pediatría e Intermedios

Requiriéndose implementar servicios complementarios en la atención del Servicio de Enfermería en Hospitalización, ante el aumento de la demanda de atención en las salas de hospitalización con disminución de recursos humanos profesionales en salud para que el cuidado integral y especializado de enfermería se brinde de forma oportuna, eficiente y de calidad.

II. JUSTIFICACION:



En la actualidad contamos con 46 enfermeras especialistas laborando de manera presencial, 01 personal se encuentra con licencia por maternidad, 02 en trabajo remoto, 01 enfermera con limitación física realizando trabajo administrativo fuera del servicio y 01 en destaque. Las actividades necesarias a cubrir son diversas de acuerdo a los diferentes servicios de medicina pediátrica e Intermedios, cirugía general neurocirugía y traumatología; que requieren que se brinden cuidado integral, oportuno, eficiente de calidad e inclusive intervenciones de mayor complejidad (administración de nutrición parenteral, cuidados del paciente con Sistema de drenaje de derivación externa y peritoneal, cuidados de enfermería en pacientes con cánula de alto flujo, CPAP y ventilación mecánica invasiva, etc., además de coordinar la atención al paciente ambulatorio que asiste a la consulta especializada en consultorios externos.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

III. FINALIDAD

Garantizar el cuidado integral especializado de pacientes pediátricos en el Servicio de Enfermería en Hospitalización del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IV. OBJETIVO

Disminuir la brecha de recurso humano profesional de enfermería en la UPSS de hospitalización de las especialidades médicas y quirúrgicas del Hospital de Emergencias Pediátricas.

V. BASE LEGAL

5.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud

5.2 Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público.

5.3 Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

5.4 Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.

5.5 Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.

5.6 Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.

5.7 Resolución Directoral N° 127-2022-DG-HEP/MINSA: Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2022 Modificado V.02 del Hospital de Emergencias Pediátricas.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal del Servicio de Enfermería en Hospitalización, del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.

VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

7.1 Evaluación de la Demanda Hospitalaria

El Servicio de Enfermería en Hospitalización atiende pacientes pediátricos que requieren internamiento para manejo clínico y quirúrgico.





PERU

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

Los egresos al tercer trimestre 2022 ascienden a 1263 y se proyecta que superaran en 10% a los producidos el 2021. El Intervalo de sustitución fue de 0.97 en promedio, sin considerar la sala de cuidados intermedios. Las altas se producen durante las 24 horas a predominio del turno diurno con un porcentaje de ocupación de 90.74, pues en cuanto se logra estabilizar a los pacientes se busca referirlos a IPRESS de manejo general, sin embargo ante patología de manejo complejo se genera larga estancia afectando los indicadores de rendimiento hospitalario como las atenciones de la sala 3B, así también ante casos de sospecha de COVID, cuya estancia se prolonga hasta obtener resultados definitivos, bloqueando más ingresos, aun cuando la tendencia de casos COVID ha disminuido se garantiza ambientes de aislamiento.

Tabla N° 1 Egresos enero-setiembre 2022-HEP

Sala	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	Total por sala
Pediatría 3A	6	13	9	16	10	3	3	7	1	68
Cuidados Int. 3B	1	0	4	3	2	1	0	2	0	13
Pediatría 3C	19	22	25	24	31	39	26	20	24	230
Pediatría 1A	0	1	3	3	2	7	1	0	3	20
Pediatría 1C	19	5	25	44	30	27	25	21	17	213
Pediatría 1D	-	11	9	-	-	1	-	-	-	21
Cirugía Ped. 1B	35	32	41	38	43	34	33	44	33	333
Neurocirugía 2D	9	10	11	17	12	15	11	21	10	116
Traumatología 2E	28	33	24	28	27	28	22	30	29	249
Total	117	127	151	173	157	155	121	145	117	1263

Fuente: Evaluación médica hospitalaria y demanda de atención – OEI. Elaboración: OEPE.

Las casuísticas de manejo clínico que con mayor frecuencia motiva el ingreso son respiratorias agudas, para cuyo manejo se hace uso de sistemas de oxigenoterapia de alto flujo como CPAP, cánula de alto flujo, cabezal y cánula binasal que constituyen modalidades de ventilación no invasiva que amerita monitoreo periódico y frecuente en cada turno de guardia. Respecto a la patología con manejo quirúrgico más frecuente son las de origen digestivo principalmente apendicitis agudas, al ser la técnica quirúrgica utilizada la laparoscopia en casi el 100% de casos se garantiza una corta estancia en la mayoría de los casos y se expresa en indicadores de rendimiento hospitalarios como el intervalo de sustitución menor a 1 y rendimiento cama que bordea el 90%.

7.2 Evaluación de la Oferta

7.2.1 Recursos humanos del Servicio de Enfermería en Hospitalización

El servicio de Enfermería Medicina y Especialidades Pediátricas cuenta con 01 jefe de servicio, actualmente 03 enfermeras se encuentran en trabajo remoto por vulnerabilidad, una colega realiza solo labor administrativa y 01 enfermera destacada teniendo disponibilidad actual solo de 46 enfermeras. Se requiere garantizar la ejecución de las siguientes actividades: canalización de vía periférica, cuidado y mantenimiento del mismo, administración de tratamiento vía endovenosa, vía oral, vía enteral, cuidado y mantenimiento del vía central, administración de nutrición enteral y parenteral, cuidados del paciente con Sistema de drenaje de derivación externa y peritoneal, cuidados de enfermería en pacientes con cánula de alto flujo, CPAP y ventilación mecánica invasiva, etc., atención al paciente ambulatorio que asiste a la consulta especializada elaboración de documentos (registro de enfermería, Kardex de enfermería, hoja de procedimientos). Ver Tabla N° 2.

7.2.2 Recursos humanos del Servicio de Enfermería en Hospitalización en trabajo remoto y tercero

01 CAS licencia maternidad
 02 vulnerabilidad
 01 labor administrativa
 01 tercero

Tabla N° 2 Distribución actual de profesionales de enfermería por turno y área de trabajo
 Servicio de Enfermería en Hospitalización

Jefa de Servicio de Enfermería en Hospitalización: 01			
UPSS	GUARDIA DIA	GUARDIA NOCHE	TOTAL
Sala 1B (7 camas)	1	1	2
Sala 1C (6 camas)	1	1	2
Sala 3 A (4 camas)	1	1	2
Sala 3B Intermedios (4 camas)	2	2	4
Sala 3 C (6 camas)	1	1	2
Sala 2 D día (5 camas)	1	1	2
Sala 2 E día (5 camas)	1	1	2
Consultorio Especializado	2	0	2
TOTAL	10	8	18

Fuente: Plan de Trabajo del Departamento de Enfermería 2022





PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de servicios complementarios para el recurso humano profesional de enfermería del Servicio de Enfermería en Hospitalización se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas del día durante todo el año. En la Tabla N° 3 se presenta el cálculo de la brecha de recursos humanos según la distribución óptima de profesionales de enfermería por áreas de trabajo:

Tabla N° 3 Cálculo de horas enfermería requeridas al año
Servicio de Enfermería en Hospitalización

ENFERMERAS	Nº Lic. por día (a)	Nº turnos /día	Nº horas x turno (b)	Nº días x año	Horas día requeridas (c=axb)	Horas año requeridas (d=c x 365)	Horas Lic. disponibles al año * (e= 150x11)	Total Horas disponibles al año (g=e x f)	Brecha de horas año (d-g)	Nº de Lic. necesarios (h)	Nº de Lic. actuales (f)	Brecha Lic. (h-f)	Brecha de horas mes
Sala 1B (7 camas) día	2	1	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Sala 1B (7 camas) noche	1	1	12	365	12	4380	1584	3168	1212	3	2	0.8	101.0
Sala 1C (6 camas)	1	2	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Sala 3 A (4 camas)	1	2	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Sala 3B Intermedios (4 camas)	2	2	12	365	48	17520	1584	17424	96	11	11	0.1	8.0
Sala 3 C (6 camas)	1	2	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Sala 2 D (5 camas)	1	2	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Sala 2 E (5 camas)	1	2	12	365	24	8760	1584	7920	840	6	5	0.5	70.0
Consultorio Especializado	2	1	12	260	24	6240	1584	4752	1488	4	3	0.9	124.0
Total	12	1	12	353	144	80700	1584	72864	7,836	51	46	4.9	653.0

Fuente y Elaboración: Propia, Equipo de Planes - OEPE.

La disponibilidad de horas al año considerando vacaciones y la entrega de turno es de 1584 horas, por lo que en situaciones normales se requieren 51 profesionales de enfermería para garantizar una oferta permanente en el Servicio de Enfermería de Hospitalización, contando actualmente con 46.

La implementación de servicios complementarios disminuirá la brecha de la oferta del servicio profesional de enfermería, considerando la necesidad de disponibilidad en turnos diurnos y nocturnos en todas las salas de hospitalización, por tratarse de un hospital especializado de emergencias de alta complejidad, se estima la brecha en 7,836 horas anuales y 653 horas mensuales, priorizando la atención oportuna y disminuyendo la insatisfacción de los usuarios, así mismo evitando eventos adversos por ausencia y ausentismo del recurso humano profesional especializado en todas sus áreas de trabajo.



IX. CONCLUSIÓN:

La implementación de horas complementarias disminuirá la brecha en la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de alta complejidad, esperando alcanzar 156 horas de servicios complementarios para atención de pacientes en las diferentes áreas del Servicio de Enfermería en Hospitalización.

X. ESTRATEGIAS

Implementar servicios complementarios en el Servicio de Enfermería de Hospitalización.

XI. ACTIVIDADES

- 10.1 Elaborar el Plan de Ampliación de la Atención y presentarlo al Departamento de Enfermería.
- 10.2 Programar mensualmente las horas probables a cubrir por servicios complementarios en noviembre y diciembre.
- 10.3 Coordinar con las(os) profesionales de enfermería del servicio para la efectivización de los servicios complementarios.
- 10.4 Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de los servicios complementarios.

XII. ANEXOS





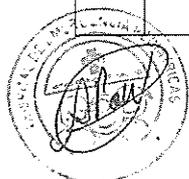
PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUDMINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
SERVICIO DE EMERGENCIAS

	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CEP	REE	Régimen laboral
1	Suca	Condori	Haydee	41344526	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	43189	Tramite	Nombrada
2	Huaman	Espino	Cristel Nelly	21539258	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	27169	12677	Nombrada
3	Quispe	Sayago	Eusebia	10085356	LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	43489	7540	Nombrada
4	Vivas	Ricra	Yessica Margot	44132357	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	74408	13930	Nombrada
5	Oscó	Ventura	Carmen Rosa	8374296	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	25207	10518	Nombrada
6	Camana	Sarmiento	Verónica	10467075	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	43085	6578	Nombrada
7	Ricra	Vásquez	Maura	10430760	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	19910	17317	Nombrada
8	Matos	Yanayaco	Nelly	09047310	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	53131	10556	Nombrada
9	Silva	Aponte	Blanca Raquel	25543275	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	60531	Tramite	Nombrada





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y PARA PARA PRESTAR SCS.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Tomy Dupuy Villanueva Arequipeno, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10199677 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración ¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS


DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
N° DNI 10199677





PERÚ
Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ANEXO 3

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MES NOVIEMBRE 2022

Lic. En Enfermería Servicio de Hospitalización	CARGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	Total de Horas
Haydee Suca Condori	LIC. ENF.																															12
Cristel Nelly Huaman Espino	LIC. ENF.																	D														24
Eusebia Quispe Sayago	LIC. ENF.																													N		12
Yessica Margot Vivas Ricra	LIC. ENF.																															12
Carmen Rosa Osco Ventura	LIC. ENF.												D						D													24
Veronica Milagros Camana Sarmiento	LIC. ENF.																		N						D							24
Maura Sonia Ricra Vasquez	LIC. ENF.												D																			12
Nely Luz Matos Yanayaco	LIC. ENF.																						D									12
Bianca Raquel Silva Aponete	LIC. ENF.																												D			12
																																144

